(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020
Ejecutivo Nº 2020-0131

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la sociedad ejecutada INFODATUM S.A.S., posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios mencionados en el numeral primero del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limítese la medida a la suma de $22.872.000.00.

2. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el numeral 2° del escrito que antecede, se dispone que la parte actora aclare la misma en el sentido de identificar el inmueble que alude y sobre el cual pretende se registre la cautela, o en su defecto adecué la petición conforme lo prevé el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **028** hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG